



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

Secretaría de Hacienda

RESOLUCIÓN No. 0099
(28 DE FEBRERO DE 2022)

"Por la cual se libra Mandamiento de pago a favor del municipio de Cajicá y se decreta una medida cautelar"

LA DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 367, 371, 496 y siguientes del Acuerdo 12 de 2020 "por el cual se expide el Estatuto de Rentas Municipal del municipio de Cajicá", Decreto Municipal 149 de 2021, "(...)" delegación para la función de cobro coactivo", en concordancia con el Acuerdo 12 de 2020; artículo 369 y siguientes y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, y

HECHOS:

1. El día nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2.018), la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, expidió la **Resolución No. 0145; "POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE UNA LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO"** del predio identificado con cedula catastral No. 000000050325000 y matrícula inmobiliaria **176-97162** a nombre del señor **CASTRO GRACIA EDILBERTO**, identificado con C. C. No. **2.976.605**, de las vigencias **2014 a 2017**, por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE (\$3,717,602)**.
2. El día nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2.018), la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, envió la citación para la notificación personal de la "*Liquidación predial del impuesto predial unificado, expediente número 2018000083*".
3. El día veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2.019), la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, frente a la imposibilidad de realizar la notificación personal, como consta en folio ocho (08), se procedió a notificar a través de **AVISOS** al señor **CASTRO GRACIA EDILBERTO**, identificado con C. C. No. **2.976.605**, como consta en folio No. 9 y 11 del presente expediente.
4. El día veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2.022), la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, expidió el "**CERTIFICADO DE EJECUTORIA**" de la obligación contenida en la Resolución No. 0145 de nueve (09) de abril de dos mil dieciocho (2.018), a nombre del señor **CASTRO GRACIA EDILBERTO**, identificado con C. C. No. **2.976.605**, quien registra como propietario del predio identificado con código catastral No. **000000050325000** y matrícula inmobiliaria **176-97162**.



Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

CONSIDERACIONES POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

1. De conformidad con el Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021), el Estatuto de Rentas Municipal; artículo 8, se entenderá dentro del proceso Administrativo Coactivo, por título ejecutivo el documento en el que consta una obligación tributaria, de manera clara, expresa y exigible, consistente en una suma de dinero a favor del Municipio de Cajicá, como son:

"(...)"

1. *Las liquidaciones privadas y sus correcciones, contenidas en las declaraciones tributarias presentadas, desde el vencimiento de la fecha para su cancelación.*

2. **Las liquidaciones tributarias oficiales, debidamente ejecutoriadas.**

3. *Los demás actos de la Secretaría de Hacienda que se encuentren debidamente ejecutoriados, en los cuales se fijen sumas líquidas de dinero a favor del fisco Municipal.*

4. *Las garantías y cauciones prestadas a favor del Municipal para afianzar el pago de obligaciones tributarias, a partir de la ejecutoria del acto de la Administración que declare el incumplimiento o exigibilidad de las obligaciones garantizadas.*

5. *Las sentencias y demás decisiones jurisdiccionales o de arbitramento debidamente ejecutoriadas, que decidan, a favor del Municipio Cajicá, la obligación de pagar una suma líquida de dinero por concepto de tributos, sanciones, intereses u otras obligaciones contractuales, laborales o civiles.*

6. *Las demás garantías y cauciones que a favor del Municipio se presten por cualquier concepto, las cuales se integraran con el acto administrativo ejecutoriado que declare el incumplimiento y exigibilidad de las obligaciones garantizadas.*

7. *Los actos administrativos ejecutoriados dictados en procesos Disciplinarios, cuando la sanción impuesta consista en multa.*

8. **Las demás que consten en documentos que provengan del deudor, que sea expresas, claras y actualmente exigibles. Para efectos de los numerales 1 y 2 del presente Artículo, bastará con la certificación del Secretario de Hacienda, según el caso, sobre la existencia y valor de las liquidaciones privadas u oficiales. Para el cobro de los intereses será suficiente la liquidación que de ellos haya efectuado el funcionario competente.**

Asimismo, lo establecido en el Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 12 de 2020); artículo 500, el Estatuto Tributario Nacional; artículo 828 y el numeral 1 del artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, que señala los requisitos de un título ejecutivo los que contengan una obligación clara, expresa y exigible:

"(...) Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos: "1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la Ley (...)"

Analizados los anteriores actos administrativos, se evidencia que prestan mérito ejecutivo, toda vez que contienen; una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo que es procedente librar el respectivo mandamiento de pago, para que conforme a lo establecido en el Decreto 149 de 2021, el artículo 501 del Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo 12 de 2020), artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, se adelante el proceso administrativo de cobro coactivo contenido en los artículos 826 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER 701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

En uso de sus facultades, la Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cajicá, está facultada, según el Estatuto de Rentas Municipal y demás normas concordantes, para ejercer la función de cobro coactivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía *Administrativa Coactiva*, a favor del MUNICIPIO DE CAJICÁ, en contra del señor **CASTRO GRACIA EDILBERTO**, identificado con C. C. No. 2.976.605, como propietario del inmueble identificado catastralmente con el número 000000050325000 y número de matrícula inmobiliaria 176-97162, por la suma contenida en la Resolución N° 0145 de 09 de abril de dos mil dieciocho (2018), por concepto de la obligación de pago de **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** año(s) gravable(s), 2014 a 2017, valor que se actualizará con los intereses moratorios hasta que se efectúe el pago total del mismo. Además de las costas y gastos procesales que se lleguen a causar en el trámite del presente proceso, conforme lo dispone el Manual de Cartera municipal (Decreto 149 de 2021) y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO: Conforme lo dispuesto en el artículo 529 y 552 del Acuerdo 12 de 2020; el artículo 57 del Decreto 149 de 2021 (Manual de Cartera Municipal) y el artículo 837 del Estatuto Tributario Nacional, se decreta como medida cautelar el embargo de los bienes de titularidad del deudor tales, como inmuebles, muebles, cuentas corrientes y de ahorro, títulos de contenido crediticio, honorarios y salarios, para efectivizar tal medida, se dispondrá oficiar a las Entidades Bancarias, Oficina de Instrumentos Públicos, Secretaría de Tránsito y Transporte y de la Movilidad, Cámara de Comercio y pagadores de las Empresas competentes para hacer efectiva la respectiva medida cautelar ordenada.

ARTÍCULO TERCERO: ÓRDENESE oficiar y/o comunicar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del municipio de Zipaquirá (Cund), con el propósito de que procedan a la inscripción formal de la medida preventiva decretada sobre el inmueble que genera el **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO** identificado con matrícula inmobiliaria número 176-97162.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido del presente mandamiento de pago, remitiendo para el efecto citación al(los) titular(es) encargado(s), para que comparezcan dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la misma, para efectuar la Notificación PERSONAL del presente acto administrativo, artículo 376 y 471 del Estatuto de Rentas Municipal y el artículo 565 Estatuto Tributario Nacional. En la Alcaldía Municipal de Cajicá en los horarios de atención de lunes a viernes de (8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 a 4:00 p.m.).

PARÁGRAFO. De no lograrse la comparecencia del contribuyente ejecutado dentro del término legal enunciado, se deberá efectuar la notificación el presente acto administrativo por correo, conforme a lo dispuesto en el artículo 471 del Estatuto de Rentas Municipal y el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional y/o por manifestación expresa por parte del contribuyente, adicionalmente se notificará de conformidad con el Decreto No. 491 de 2020 durante la vigencia de la emergencia sanitaria. Ley 1437 de 2011; artículo 53, adicionado por el artículo 8 de la Ley 2080 de 2021 y las demás normas, que complementen o adicionen.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-57 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PDX (57-1) 5702158 - 8851177
Correo: contactenos-para@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR al ejecutado que dispone de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de este acto para pagar la obligación, la cual se indexará al momento del pago, mediante factura emitida por la Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva del Municipio de Cajicá, o para proponer excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 48 del Manual de Cartera (Decreto 149 de 2021) del Municipio de Cajicá, Estatuto de Rentas Municipal (Acuerdo No. 12 de 2020); artículos 496, 500 y 501, artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: LIBRAR los oficios necesarios para realizar la investigación de los bienes que posea el deudor y en caso de que no existan medidas cautelares, ordenar el embargo de los bienes muebles e inmuebles, saldos bancarios, depósitos de ahorros, títulos de contenido crediticio y demás valores cuyo beneficiario sea el ejecutado.

ARTÍCULO QUINTO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Rentas, Manual de Cartera vigente y el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ANA PATRÍCIA JOYA LIZARAZO
DIRECTORA DE RENTAS Y JURISDICCIÓN COACTIVA

Proyectó: Lida Patricia Nieves- Profesional Universitario –Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: María Elizabeth Cortes Pinzón – Abogada Externa - Dirección de Rentas y Jurisdicción Coactiva
Revisó: David Russi Aragón- Asesor Tributario- Secretaría de Hacienda
Aprobó: Ana Patricia Joya Lizarazo – Directora de Rentas y Jurisdicción Coactiva



CAJICÁ =
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos.pqr@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

